REAL DECRETO 1034/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de medios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de pequeña y mediana empresa industrial. 12252

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Crgánica 4/1979, de 18 de diciembre, dispone en su artículo 12, punto 1, punto 2, que la Generalidad tiene competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación que mencionan.

Por Real Decreto 738/1981, de 9 de enero, se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de 23 de diciembre de 1980, que acordó el traspaso de los servicios en materia de industria, energía y minas y estableció que por la Generalidad se ejercerán las funciones a que se refiere el artículo 2, 1, del Real Decreto 877/1977, de 13 de enero, sin que se procediese al traspaso de los medios personales, patrimoniales y presupuestarios precisos, lo que se ha llevado a efecto por acuerdo de la Comisión de 2 de febrero de 1984.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposi-ción transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Admi-nistración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Mi-nistros en su reunión del día 11 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña de fecha 2 de febrero de 1984, por el que se traspasan a la Generalidad de Cataluña los correspondientes medios personales, patrimoniales y presupuestarios precisos para el ejercicio de los servicios traspasados en materia de pequeña un medione comprese industried y mediana empresa industrial.

- Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Generali-dad de Cataluña los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en læs rela-ciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que alli se especifican.
- Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de marzo de 1984, señælado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.
- Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres como «bajas efectivas» en los presupuestos del Organismo autónomo IMPI serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado per parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Industria y Energía los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Art. 5.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICANI

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el 2 de febrero de 1984 se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los medios personales, patrimoniales y presupuestarios correspondientes para el ejercicio de los servicios traspasados en materia de la pequeña y mediana empresa industrial en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso de medios.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposisción transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, que se refiere al traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la Generalidad, así como al de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1866/1980, de 31 de julio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición sexta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y procedimientos a que han de ajustarse los traspasos a la Generalidad.

B) Funciones del Estado traspasadas a la Generalidad de

En el párrafo 6 del apartado B.I. Industria, del acuerdo de la Comisión Mixta de 23 de diciembre de 1980, quedó establecido que por la Generalidad se ejercerán las funciones a que se refiere el artículo 2, 1, del Real Decreto 877/1977, de 13 de enero, sin que se procediese al traspaso de los medios personales, patrimoniales y presupuestarios precisos para el ejercicio de las aludidas funciones. aludidas funciones.

Por lo que para completar el referido acuerdo procede que se lleve a efecto el traspaso de los correspondientes medios.

- C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se trag-
- 1. Se traspasan a la Generalidad de Cataluña los bienes, de-rechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventa-rio detallado de la relación adjunta número 1.

Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con el Estatuto y

demás disposiciones aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como del mobiliario, equipo y mate-

rial inventariable.

La resolución de los expedientes en trámite se ajustará a lo prevenido en el artículo 8 del Real Decreto 1666/1980, de 31 de julio, sobre normas de traspæso a la Generalidad de Cataluña.

- D) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.
- El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se específicam en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.
- su numero de Registro de Personal.

 2. Por la Dirección General del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspæsado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados. función de los traspasos operados.
 - E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No hav vacantes.

F) Créditos presupuestarios que se traspasan.

En la relación número 3 se especifican los créditos presupues-tarios que se traspasan a la Generalidad de Cataluna, correspondientes al ejercicio presupuestario de 1984.

G) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de marzo de 1984.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 2 de febrero de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta Vilella.

BECAUTOR OF T

INVENTARIO DETALLADO DE BIGNES, DEBECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA GENERALIUAD DE CATALUÑA

I. INMULBLES.

Nombra y usa	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Super Cedico	rficie en m2 Compart. to		OBSERVACIONES
IMPI	BARCELONA C/ Balmes 89-91 plants 5s, puerts 7	algorier			-	-

8. MATERIAL Y EQUIPO

TOTAL PEPERAS

\$.1. RELACTOR DE FUNCTONARIOS QUE SE TRASPASAN.

APELLIBUS Y NOMBURE	CUERPO D RECALA,	PHOPORCIONALIDAD COEFICIENTB	MIAEP	RETRIBUCIONES. Básicas complementerin	g.g.
SANTAHARIA SAMPLON MANTA TILINGIAGGDG29	TECNICO THFI	20.8	22	1.092.706.= 637.298.=	490.838

12. BELACION ROBINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

APELLIDOS Y NOMBRE Nº HEG. PERSONAL	CUERPO O ESCALA AL QUE SE ASIMILA	PUESTO DE THANAJO	RETRIBUCIONES. BABICAS COMPLEMENTARIA	eeuurihad B Social	TOTAL. ANUAL.
DOMINGUES CARRILLO	TEGNICO		092.844 444.755	461 140	3,698,418
BLEW.				40110681-	419741419

M.R.P. TILINGICESCOM

REMACION S. - Orfditos presupuestarios que sa traspusar a la demoralidad de Cabaluña.

	_ :							
CAMDITOS FERSUPUESTARIOS	SERV. CRI COSTE DIRECTO	COSTE	COSTE	COSTE INDIRECTO	CASTOS DE ENVERSION PTAN.	TOTAL ANUAL FTAS.	ealas Ervitosys Pats	`
ACCTORES.				-				
Bookh Capitals 14 Consept \	102 40 194 — 181 — 172 — 161 —	=	679.294 879.294 829.740 889.740 491.084	= ,		6.273.079 870.294 622.749 4.830.729 491.084	\$.177.029 079.294 022.740 8.030.728 491.084	
COUNTY OF THE S	Ł	7	.070.02	5		6.578.925	4.276.022	
Secolds Capitule St Cons	n to		1.491.1 9)		0.4 31,150	652,185.0	
TOTAL CAPITULO SI	·		J. 451 . 150	• •		0.431.160	0.451.160	
TOTAL BOTACIONES	=	- 1	.801.05	_		10.808.083	\$0.8na.08\$	

⁽¹⁾ Actor ordition so him determinado com los dates del Fresquische del MPI para 16 33 epilotinoles los incresantes antico filiades sem. da senfección de las Presupuestos del Actedo pera 1804a